

del Estado, se acuerda la enajenación directa, a favor de doña Antonia Ramírez Narváez, con domicilio en Melilla, calle de Santo Domingo, número dieciséis, de los solares propiedad del Estado, sobre los que se asienta una edificación, que a continuación se describe: Finca urbana sita en término municipal de Melilla, calle de Santo Domingo, números ocho y diez, con una superficie total ambos solares de setenta y dos metros cuadrados, que tendrá los linderos siguientes: Izquierda entrando, casa número doce de la calle de Santo Domingo, de don Manuel Pacheco; derecha, casa número seis de la misma calle, propiedad de don Mauricio Alvarez, y fondo, casas números siete y nueve de la calle Haití, de don Joaquín Fernández Rueda y don José Morales. Los referidos solares se hallan inscritos en el Registro de la Propiedad, a favor del Estado, el número ocho, al tomo ciento treinta y uno, libro ciento treinta, folio ciento cuarenta y seis, finca cuatro mil ciento once, inscripción primera, y el solar número diez figura inscrito al tomo ciento treinta y uno, libro ciento treinta, folio ciento cuarenta y ocho, finca número dos mil ciento doce, inscripción primera. Siendo la superficie de cada uno de ellos de treinta y seis metros cuadrados.

Artículo segundo.—El precio total de dicha adjudicación es el de dos mil dieciséis pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por la adjudicataria en el plazo de quince días, a partir de la notificación por la Delegación de Hacienda de Melilla, siendo también por cuenta de la misma todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Melilla para que en nombre del Estado concurren al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de mayo de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 1545/1970, de 21 de mayo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Alcarrás de un inmueble sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una Biblioteca Municipal.

Por el Ayuntamiento de Alcarrás ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil ochocientos metros cuadrados, sito en dicho término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de mayo de mil novecientos setenta.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Alcarrás de una parcela de terreno de mil ochocientos metros cuadrados, que linda: Por el Sur y por el Oeste, con carretera de Vallmanya, y por el Norte y por el Este, con finca de que se ha segregado. Inscrita en el Registro de la Propiedad la parcela donada con el número dos mil ciento cincuenta y dos, al folio uno, libro dieciocho, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación, para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento, que habrá de cumplirse con arreglo a lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Lérida, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurren al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de mayo de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 1546/1970, de 21 de mayo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Boltaña de un inmueble sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una Biblioteca Pública Municipal.

Por el Ayuntamiento de Boltaña ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de doscientos veinticinco metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una Biblioteca Pública Municipal.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de mayo de mil novecientos setenta.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Boltaña de un inmueble, antiguamente destinado a Escuelas públicas, sito en la calle Ramón y Cajal, número veintiséis, del mismo término municipal, de doscientos veinticinco metros cuadrados de superficie, que linda: Por la derecha entrando, con Gregoria Coscuelluela; por la izquierda, con calle de San Salvador, y por la espalda, con José Postigo Sánchez y Pedro Palacio Viu. El inmueble objeto de donación se destinará a Biblioteca Pública Municipal.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia, para los servicios de Biblioteca Pública Municipal dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Huesca, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurren al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de mayo de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 1547/1970, de 21 de mayo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Elorrio de un inmueble sito en el mismo término municipal, con destino a Parador Nacional de Turismo.

Por el Ayuntamiento de Elorrio ha sido ofrecido al Estado un inmueble sito en el mismo término municipal, con destino a Parador Nacional de Turismo.

Por el Ministerio de Información y Turismo se considera de interés aceptar la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de mayo de mil novecientos setenta.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Elorrio la finca urbana denominada «Casa Palacio de Iturri» o «Condecano», señalada con el número veintidós de la calle de San Roque, de la villa de Elorrio, confinada: Por el Norte, con camino público; por Oriente, con calle de San Roque, siendo intermedio antepuerta de la finca; por Mediodía, con la casa número veinticuatro y su patio, con la que es mediodía la pared en la longitud mayor que aquella alcanza, y por Poniente, con el jardín de la casa que luego se describirá, y ocupa de planta tres áreas cuarenta y un centiáreas.

El jardín huerto que sigue a la casa al Poniente, arrancando en el mismo ancho de la casa palacio y terminando arriba, con anchura de siete metros veinte centímetros, confinada: Por el Norte, con tapia propia, siendo contiguo camino público; por Oriente, con la casa palacio; por Mediodía, con la casa número veinticuatro, y por Poniente, camino público, con una superficie de nueve áreas noventa y seis centiáreas.

El Estado se compromete a mantener en todo tiempo el estado actual de las fachadas y altura de que consta la casa, no pudiendo alterarse su aspecto arquitectónico ni suprimir el escudo mural adosado en la fachada principal, respetándose en los propios términos el alero que contoura el edificio.